

SECRETARÍA GENERAL
ORDEN EJECUTIVA No. 20-01

ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA)

EL SECRETARIO GENERAL,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 109 y 113 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los artículos 4, 8, 12 y 14 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la OEA, por medio del párrafo VIII. A. 89 de la Resolución AG/RES. 2945 (XLIX-O/19), aprobada durante el Cuadragésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, instruyó a la Secretaría General a establecer y coordinar un fondo específico y voluntario —abierto a contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, Observadores Permanentes y la comunidad internacional— con el fin de apoyar actividades designadas a mejorar las operaciones y funcionamiento de los mecanismos establecidos en la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA); y

Que el artículo 80 de las Normas Generales prevé la facultad del Secretario General de establecer fondos específicos para contribuciones especiales,

RESUELVE:

1. Establecer el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Implementación de los Mecanismos de la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (en adelante el Fondo CIFTA) con el objeto de financiar los programas y las actividades que contribuyan a fortalecer las capacidades de los Estados Parte de la CIFTA en implementar los mecanismos y los estándares de la Convención, y potencializar las operaciones y funciones de la CIFTA.

2. Gestión y administración:

El Fondo CIFTA será administrado, gestionado y coordinado por el Departamento de Seguridad Pública (DPS), en coordinación con el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), ambos de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, de conformidad con las normas y procedimientos de la Secretaría General.

3. Financiamiento:

El Fondo CIFTA estará conformado por contribuciones voluntarias de los Estados miembros, los Observadores Permanentes y otros estados miembros de las Naciones Unidas, así como de personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; y por recursos obtenidos a través de otros mecanismos de financiamiento que sean adoptados por la Asamblea General.

4. Normas financieras:

Los donantes podrán hacer múltiples contribuciones en un mismo año. Las contribuciones deberán ser realizadas en dólares de los Estados Unidos de América a través de transferencias bancarias o cheques. Los donantes podrán especificar en la carta de contribución el destino específico de los recursos, considerando el alcance establecido para el Fondo CIFTA.

Las contribuciones al Fondo CIFTA cumplirán con las normas y procedimientos de la Secretaría General.

Los donantes deberán informar de su contribución al DSP a través de una carta de contribución enviada a la siguiente dirección:

Departamento de Seguridad Pública
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F St, NW – 8th Floor
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

El DSP, junto con el DDOT, enviará a cada donante un acuse de recibo indicando que la contribución ha sido recibida.

5. Requisitos de reportes

El DSP, con el apoyo de los insumos del DDOT, emitirá reportes narrativos semestrales.

Los reportes financieros acerca del uso y resultados de ingresos y gastos del Fondo CIFTA serán incluidos como parte de la Auditoría Anual de Cuentas y Estados Financieros de la Secretaría General.

DEROGACIÓN Y VIGENCIA:

1. Esta Orden Ejecutiva reemplaza toda disposición y práctica de la Secretaría General en contrario.
2. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor en la fecha de su firma.



Luis Almagro
Secretario General

Fecha: 9 de julio de 2020
Original: español